



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	HELMUTH ANDREY CÁCERES BARÓN
Demandado:	CLAUDIA JAZMÍN VARGAS RUBIO
Radicado:	110013110011 2021 00839 00
Providencia:	Auto No. 3183
Decisión:	Reprograma audiencia

Sin poderse realizar la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos y decreto de partición de que trata el art. 501 del CGP, conforme constancia secretarial que antecede, ante el incumplimiento de los apoderados de presentar el escrito de inventarios de común acuerdo, se procederá a reprogramar la fecha de la diligencia.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto liquidatorio, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la continuación de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de los bienes y deudas que componen la sociedad conyugal**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves diecinueve (19) de octubre de 2023 a las 11:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, se **ADVIERTE a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo entre todas las partes**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º- artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo cinco (05) días de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 09 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA